



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A/MDS

Samanco, 16 de febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Samanco en la sesión ordinaria de Concejo N° 03-2023, de fecha 15 de febrero de 2023;

VISTO:

El Proveído (sello) N° 338-2023-GM-MDS/LCPM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 028-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 015-2023-GAT-MDS suscrito por la Gerente de Administración Tributaria, conteniendo la propuesta de Ordenanza Municipal que establece las fechas de vencimiento del impuesto Predial y los Plazos para la presentación de declaración jurada del impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023 en la Municipalidad Distrital de Samanco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el art. 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de normativa municipal;

Que, de conformidad con el art. 28° del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del art. 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Oficina de Secretaría General

Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

munidistralsamanco2019@gmail.com

Tel. 043 462091



Que, el literal a) del art. 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que la potestad del municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial;

Que, el art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actuación del valor de los predios que anualmente efectúa la municipalidad mediante la cuponera de pago, sustituye la obligación al propietario de presentar anualmente la Declaración Jurada de avalúo, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto Predial correspondiente al ejercicio en cuestión (último día hábil del mes de febrero);

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que **el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.**

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2023; Así como disponer que los pagos efectuados con posterioridad a las fechas de vencimiento de la deuda tributaria, estarán sujetas al interés moratorio conforme al Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, la actual gestión municipal no puede ser ajena a la realidad económica que ha dejado la presencia del estado de emergencia por el brote del COVID 19 durante los años 2020, 2021 y 2022, es por ello que se tiene como política otorgar mayores facilidades de pago, así como de establecer incentivos a los contribuyentes del distrito de Samanco y anexos, para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, con todo lo expuesto nos es necesario sugerir la ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del presente año fiscal 2023 hasta el 31 de julio del 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO.

ARTICULO PRIMERO: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2023 vence:

- **Pago al Contado** : 28 de Febrero del 2023
- **Pago Fraccionado**
 - Primera Cuota : 28 de Febrero del 2023
 - Segunda Cuota : 31 de Mayo del 2023
 - Tercera Cuota : 31 de Agosto del 2023
 - Cuarta Cuota : 30 de Noviembre del 2023

ARTICULO SEGUNDO: DE LA AMPLIACION

AMPLIAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de julio del 2023.

AMPLIAR el pago anual (Contado) así como de la primera cuota del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 31 de julio del 2023.

ARTICULO TERCERO: DE LA TASA DE INTERES MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a los establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés Moratorio para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Samanco.

ARTICULO CUARTO: Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Samanco.

ARTÍCULO QUINTO: La presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c
GM
GAT
Unidades Orgánicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
C.P.C. Sebastián Víctor Obregón Reyes
ALCALDE